Escribe: Francisco Guzmán

'SUEÑO DE CASA' SE HACE REALIDAD

Bono no reembolsable de S/46,545… ofrecen más de 30 mil viviendas

●●● El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del Fondo Mivivienda (FMV), ofrece más de 30 mil viviendas del programa Techo Propio.

Es en la modalidad Adquisición de vivienda nueva (TP-AVN), destinadas a familias vulnerables de bajos recursos económicos en todo el país.

SERVICIO

Esta modalidad permite que las familias accedan a una vivienda con servicios básicos de agua, luz y desagüe, gracias al Bono Familiar Habitacional (BFH).

SUBSIDIO

Se trata de un subsidio directo y gratuito que entrega el Estado por única vez como reconocimiento al esfuerzo ahorrador. El valor del bono es de S/46,545, monto que no se devuelve.

REDUCIR

Así se busca reducir el déficit habitacional y acercar a más peruanos al sueño de la casa propia.

Actualmente, el programa Techo Propio dispone de 30.574 viviendas en 269 proyectos inmobiliarios en todo el país.

REGIONES

La Libertad lidera la oferta con 8.301 viviendas, seguida de Ica (7409), Piura (6.004), Lambayeque (3.479), San Martín (2.398) y Lima y Callao (1.172).

También hay viviendas disponibles en Ancash (798), Tacna (448), Tumbes (262), entre otros departamentos.

INFORMES

Para obtener más información, los interesados pueden llamar a la línea gratuita 0800-12200.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

EDICTO MATRIMONIAL

Artículo 250 del Código Civil

DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: **ANDY LUIS VIENA LOZANO,** natural de SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO, nacionalidad PERUANA, Edad: 44 años, Estado Civil: SOLTERO, PROFESIÓN: INGENIERO DE SISTEMAS, domicilio en CALLE TERUEL (EX. F. PORTUGAL) N° 170 - PUEBLO LIBRE y DATOS DE LA CONTRAYENTE Nombre: **CLAUIDA MELISA SALAZAR PINEDO,** natural de LIMA - LIMA - LIMA nacionalidad PERUANA, Edad: 47 años, Estado Civil: SOLTERA, Profesion: AMA DE CASA, domicilio: CALLE TERUEL (EX. F. PORTUGAL) N° 170 - PUEBLO LIBRE . Pretenden contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad. **NOTA:** El Artículo 253 establece que las personas que tengan interes legitimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algun impedimento. Las personas que conozcan causales, podran denunciarlas dentro del termino de ocho días. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor alcalde de esta municipalidad. Pueblo Libre, 06 de noviembre del 2025.

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL

EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que: **DATOS DEL CONTRAYENTE:** Nombre: **ALFREDO GUARDIA ARAUJO.** DNI N°: 20572386. NATURAL DE MIRAFLORES. ESTADO CIVIL: DIVORCIADO. NACIONALIDAD: PERUANA. OCUPACIÓN:MILITAR ®. DOMICILIO: URB. PALOMARES BLOCK V CASA 1 – RIMAC. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: NOMBRE: NORMA DEL CASTILLO PANAIFO.** DNI N°:20534664. NATURAL DE: DATEN DEL MARAÑON SAN LORENZO. ESTADO CIVIL: SOLTERA.

NACIONALIDAD: PERUANA. OCUPACIÓN: SU CASA.

DOMICILIO:URB. PALOMARES BLOCK V CASA 1 – RIMAC.

Pretenden Contraer Matrimonio Civil. Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.

RÍMAC, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL

EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que: **DATOS DEL CONTRAYENTE:** Nombre: **: CRISTHIAN ALFONSO CAMPOS RAMIREZ.** DNI N°: 73571610. NATURAL DE LIMA.ESTADO CIVIL: SOLTERO. NACIONALIDAD: PERUANA. OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE. DOMICILIO: JR. PORTUGUEZ 150 - RIMAC. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: NOMBRE: MILENA PAOLA CASTRO TOLEDO.** DNI N°: 73600510.

NATURAL DE: LIMA.ESTADO CIVIL: SOLTERA. NACIONALIDAD: PERUANA. OCUPACIÓN: ESTUDIANTE.

DOMICILIO: JR. TUMBES 1900 - RIMAC.

Pretenden Contraer Matrimonio Civil. Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.

RÍMAC, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL

EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que: **DATOS DEL CONTRAYENTE:** Nombre: **PEDRO JOSE CHAMOCHUMBI FARFAN.** DNI N°: 09839421.NATURAL DE LIMA.ESTADO CIVIL: SOLTERO.NACIONALIDAD: PERUANA. OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR. DOMICILIO: CALLE LOS OLMOS Nº 282, URB. ATE-SALAMANCA - ATE. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: NOMBRE: YULEISY DAYANA SOLANO VIDAL.** C.E. N°: 003724456. NATURAL DE: ESTADO BOLIVAR. ESTADO CIVIL: SOLTERA. NACIONALIDAD: VENEZOLANA. OCUPACIÓN: AMA DE CASA. DOMICILIO: CALLE MARISCAL CASTILLA Nº 472 - RIMAC.

Pretenden Contraer Matrimonio Civil. Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.

RÍMAC, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

ANEXO 1
COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N°2
NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

La Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del INDECOPI ha emitido la siguiente notificación por edicto:

EXPEDIENTE: 1295-2024/CC2

Denunciantes: JHOANNA ELIZABETH RODRÍGUEZ URTEAGA y MARCO ANTONIO COQUIS ORTIZ
Denunciada: JACKELINE JENNIFER LEÓN BORDOY

RESOLUCIÓN N° 2 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025

SE HA RESUELTO:
PRIMERO: Admitir a trámite la denuncia del 17 de abril de 2024, interpuesta por los señores Jhoanna Elizabeth Rodríguez Urteaga y Marco Antonio Coquis Ortiz contra la señora Jackeline Jennifer León Borboy, por presuntas infracciones a los artículos 18 y 19 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto el proveedor denunciado no habría prestado de forma idónea el servicio de Catering, toda vez que:
-No habría realizado las invitaciones virtuales;
-no habría permanecido en el evento realizado el 29 de diciembre de 2023, hasta su culminación;
-habría utilizado el material multimedia y fotográfico recabado de la boda como publicidad, sin el consentimiento de los denunciantes;
-no habría retirado el material recabado de la boda de sus redes sociales, pese a que fue solicitado por los consumidores;
-habría retenido el importe ascendente a S/ 150,00 bajo el concepto de una penalidad, pese a que la misma no se encontraba consignada en el contrato suscrito;
-no habría emitido los comprobantes de pagos correspondientes por los importes cancelados por los denunciantes;
-no habría atendido las cartas notariales del 8 y 23 de enero de 2024 y
-no se habría apersonado a la audiencia de conciliación programada para el 10 de abril de 2024.
TERCERO: Requerir a la señora Jackeline Jennifer León Borboy en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación cumplan con lo siguiente:
(i)Presentar documentos que acrediten su inscripción en los Registros Públicos o la declaración jurada que indique que cuenta con dicha inscripción;
(ii)presentar las facultades de representación de su representante legal en el presente procedimiento o la declaración jurada que indique que cuenta con dichas facultades y las mismas se encuentran vigentes;
(iii)señalar Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)
(iv)fijar domicilio procesal para el procedimiento, de conformidad con el literal 1 del artículo 442 del Código Procesal Civil;
(v)en caso califique como microempresa o pequeña empresa, presentar los documentos que acrediten su volumen de ventas o ingresos brutos percibidos el año anterior relativo a todas sus actividades económicas y el número de trabajadores con el que cuenta9 . Ello, a fin de que la Comisión pueda merituar dicha documentación, conforme lo establece el artículo 110 del Código10;
(vi)cumpla con presentar los documentos (contables, tributarios o declaración jurada) correspondiente al año 2023, fecha en la que se habría cometido la presunta infracción denunciada por el consumidor, ello en caso de tratarse de un ejercicio fiscal concluido, o en su defecto, los documentos (contables, tributarios o declaración jurada) que correspondan al ejercicio fiscal inmediato anterior11 .
(…)
CUARTO: Correr traslado de la denuncia a la señora Jackeline Jennifer León Borboy para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Legislativo Nº 807, presente sus descargos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.
QUINTO: Requerir a las partes del procedimiento que, cumplan con lo siguiente:
A la denunciante:
(i) Presentar copia de todas las comunicaciones sostenidas con la parte denunciada, las cuales deberán ser adjuntadas de manera ordenada y cronológica, incluyendo mensajes de texto, conversaciones de WhatsApp, llamadas telefónicas, correos electrónicos, etcétera; (ii) presentar los pagos efectuados a la señora León;
(iii) presentar los medios probatorios que acrediten sus alegaciones A la denunciada:
(i)Presentar copia de todas las comunicaciones sostenidas con la parte denunciante, las cuales deberán ser adjuntadas de manera ordenada y cronológica, incluyendo mensajes de texto, conversaciones de WhatsApp, llamadas telefónicas, correos electrónicos, etcétera;
(ii)presentar copia del contrato suscrito con los denunciantes; - presentar las respuestas a las cartas notariales del 8 y 23 de enero de 2024, enviadas por los denunciantes.
Dichos requerimientos deberán ser absueltos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; ello bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento administrativo sancionador de oficio en contra de los denunciados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI.
DÉCIMO PRIMERO: Informar a las partes que el artículo 110 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor faculta a la Comisión a calificar las infracciones de la referida norma como leves, graves o muy graves e imponer sanciones que van desde una amonestación hasta una multa por un máximo de 450 Unidades Impositivas Tributarias, sin perjuicio de las medidas correctivas, reparadoras y complementarias, que puedan ordenarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 114, 115 y 116 de la referida norma Asimismo, se considera circunstancias atenuantes para la graduación de la sanción, el allanamiento de la denuncia o el reconocimiento de las pretensiones en ella contenidas, de acuerdo con el artículo 112 del Código.
(…)

CHRISTIAN TARAZONA CERRÓN
Secretario Técnico
Comisión de Protección al Consumidor N° 2

Nota: Informar a señora **Jackeline Jennifer León Borboy** que podrá solicitar copia íntegra y gratuita de las resoluciones mencionadas mediante una solicitud dirigida a la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del INDECOPI, a través de la Mesa de Partes Virtual https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio
Atentamente,

CHRISTIAN TARAZONA CERRÓN
Secretario Técnico
Comisión de Protección al Consumidor N° 2

ANC 105105.- SUCESIÓN INTESTADA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 41º DE LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE A ESTE OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES N° 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE HA PRESENTADO **CARLOS JAVIER ASIN FLORES** EN REPRESENTACION DE **MOISES ANICETO ARANGO MARTINEZ**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº **15943282** DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL DE LIMA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE **SILVIA MARTINEZ QUICAÑO VDA DE ARANGO**, FALLECIDA EL 11 DE JUNIO DE 2025, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA.LIMA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025. **LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ - NOTARIO DE LIMA.**

SUCESIÓN INTESTADA.- RONALD FELIPE JHOEL OLORTIN RAMIREZ, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **FELIPE OLORTIN ORTIZ** FALLECIDO EL 16 DE JULIO DEL 2025, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LIMA; LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LA LEY 26662, LIMA, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- **IRENE GUILLERMINA CHAVEZ GIL- ABOGADA-NOTARIA DE LIMA. - AVENIDA GRAN CHIMÚ 429 - URB. ZARATE - LIMA 36.**

K – 5692-NC.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. J.C. MARIATEGUI 2587-A COOP. HUANCAYO - EL AGUSTINO; **ISAI MANUEL GOMEZ YAURI** SOLICITA LA **SUCESION INTESTADA** DE SU PADRE **JUAN GOMEZ ALMONACID**, FALLECIDO EL **26 DE AGOSTO DE 2025**; EN ESTA CAPITAL. LIMA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. **MANUEL DEL VILLAR PRADO - NOTARIO DE LIMA.**

SUCESIÓN INTESTADA.- NC-94, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich 549 A, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta **PABLO EDGAR ASENCIOS CASTRO**, solicitando las **SUCESIONES INTESTADAS** de sus padres doña **JULIA CASTRO MASGO DE ASENCIOS,** fallecida el 24 de diciembre de 2015 y don **PAULINO ASENCIOS JULCA**, fallecido intestado el 09 de enero del 2025, ambos con ultimo domicilio en el distrito de San Martin de Porres, para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 25 de setiembre del 2,025. - **LUIS EDUARDO DE LA CRUZ RAVINES - NOTARIO DE LIMA.**

ANC 181-2025.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- AMTE MI OFICIO NOTARIAL EN LA AV. EDUARDO DE HABICH Nº 549-A, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SE APERSONO **ALMA ROSA PEREZ CORONADO**, REPRESENTADA POR SU APODERADA HILDA ALVAREZ MACEDO SOLICITANDO **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO** EXPEDIDA POR EL RENIEC, POR HABERSE OMITIDO CONSIGNAR EL SEGUNDO APELLIDO DEL PADRE, DEBIENDO SER LO CORRECTO DE LA MANERA SIGUIENTE: **DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ.** LIMA, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2,025. **LUIS EDUARDO DE LA CRUZ RAVINES - NOTARIO DE LIMA.**

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ, **PERLA VANESSA MORI LOPEZ,** SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **LUIS MIGUEL OCHOA HIDALGO**, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE LIMA, EL 20 DE MARZO DEL 2024; SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- **RAÚL FERNÁNDEZ VALDERRAMA - NOTARIO DE LIMA. - AV. VILLA MARÍA 221, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.**

Exp. 7055.- SUCESION INTESTADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41º de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante Mí, **FRANCISCO MÁRDONIO PALACIOS VIDAL** con DNI 08208318, **ELGA INGRID PALACIOS VIDAL** con DNI 08213220, y **ELFRI BEATRIZ PALACIOS VIDAL** con DNI 08211473; me solicita la **SUCESION INTESTADA** de **MARIA ISABEL VIDAL OLIVERA DE PALACIOS**, quien falleció intestada el 31 de diciembre del 2024, siendo su último domicilio dentro de la ciudad de Lima; lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley. Lima, 04 de noviembre del 2025. **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - Abogado - Notario de Lima.**

SUCESIÓN INTESTADA.- ANC. 179, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich Nº 549 A, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta **RENATO OPORTO PARIPANCA,** solicitando la **SUCESIÓN INTESTADA** de su padre **JUAN MISPAR RUBEN OPORTO VIZCARDO,** fallecido intestado en esta capital el 13 de agosto de 2008, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 31 de octubre del 2025.- **LUIS EDUARDO DE LA CRUZ RAVINES - NOTARIO DE LIMA**

K – 5680-NC.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. J.C. MARIATEGUI 2587-A COOP. HUANCAYO - EL AGUSTINO; **JOSE ANTONIO TORRES HUAMAN**, SOLICITA LA **SUCESION INTESTADA** DE SU MADRE **FLORICELDA HUAMAN VILCA** FALLECIDA EL **25 DE AGOSTO DE 1997** DE TRANSITO EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS- CHACHAPOYAS -AMAZONAS. LIMA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. **MANUEL DEL VILLAR PRADO - NOTARIO DE LIMA.**

KX.- 96941.- SUCESION INTESTADA.- ANTE MI, DONATO HERNAN CARPIO VELEZ NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN AVENIDA REPUBLICA DE CHILE NUMERO 295, OFICINA 205, SANTA BEATRIZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, SE HA PRESENTADO **LUIS ALBERTO BACA DIAZ** SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE SU PADRE **OSCAR BELISARIO BACA RODRIGUEZ**, FALLECIDO EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUIEN TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CIUDAD DE LIMA; LLAMANDOSE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO. LIMA, 23 DE OCTUBRE DE 2025. **DONATO HERNAN CARPIO VELEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.**

SUCESIÓN INTESTADA.- MARIA TERESA GIRALDO LAGUNA, HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU FINADO PADRE **SUIBERTO HIPOLITO GIRALDO NAVAS,** IDENTIFICADO CON DNI N° **07935031**, FALLECIDO EL **09 DE OCTUBRE DEL 2025,** SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO **UBICADO EN PSJE 29 DE DICIEMBRE N° 393, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**; COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES. LIMA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025. **EDUAR RUBIO BARBOZA - NOTARIO DE LIMA - AV. COLOMBIA 143, PUEBLO LIBRE - LIMA.**

K – 5688-NC.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. J.C. MARIATEGUI 2587-A COOP. HUANCAYO - EL AGUSTINO; **MARITZA GIANINA ROJAS ORTIZ** SOLICITA LA **SUCESION INTESTADA** DE SU MADRE **ZENAIDA ORTIZ ZELADA DE ROJAS,** FALLECIDA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024**; EN ESTA CAPITAL. LIMA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025. **MANUEL DEL VILLAR PRADO - NOTARIO DE LIMA.**